



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001533-01

Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, para instar a la Junta a que inste al Gobierno a reformar el Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, para modificar y reforzar las medidas de protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social con los efectos que se proponen, garantizando la función social de la vivienda, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de junio de 2017, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001533 a PNL/001540.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de junio de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión.

ANTECEDENTES

En la localidad de Toro, Zamora, hay una familia a la cual Hacienda, hoy, 6 de junio, se ha realizado la subasta de su vivienda y su finca en la cual tienen una granja de huevos ecológicos y unos invernaderos ecológicos, los cuales son su único medio de subsistencia, quedando la subasta desierta.

Esta familia contrajo la deuda debido al desconocimiento y un mal asesoramiento, cuando el marido poseía conjuntamente con dos de sus hermanos un taller dedicado a la importación y venta de coches, esta deuda es legítima y se pretende pagar, pero no será posible si se les quita su medio de vida.



Lo que se pretende es negociar la forma de pago, pero para ello es necesario paralizar la subasta para que la familia no pierda su única vivienda y la finca, ya que estas son propiedad de la mujer (heredadas de su familia) y ella no estaba involucrada en el negocio de coches, por lo que se considera que Hacienda está yendo contra sus bienes privativos, pudiendo quedarse con el taller o negociar otra forma de pago.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Instar al Gobierno de la Nación a reformar el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, que garantice la suspensión de todos los procesos de ejecución del desahucio como consecuencia del impago de hipotecas en el caso de personas en situación de desempleo o de cese de actividad por razones económicas en el caso de pequeños empresarios y autónomos. Dicha medida debe ser aplicada de forma inmediata, independientemente de la tramitación de la Ley. Por acuerdo entre las partes, tutelado por las Administraciones Públicas, el embargado podrá continuar en el uso de la vivienda a cambio de un pago mensual acorde con sus ingresos mientras dure su situación de desempleo. Ese pago no deberá ser, en ningún caso, superior al 30 % de sus ingresos y deberá garantizar una cantidad mínima para los gastos básicos.

2. Instar al Gobierno de la Nación a reformar el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, que garantice la suspensión de todos los procesos de ejecución del desahucio como consecuencia del impago de hipotecas en el caso de las personas cuya única forma de ingreso sea el bien a embargar.

3. A que en el marco de sus competencias, garantice la función social de la vivienda y establezca un censo de viviendas deshabitadas, para, en su caso, sancionar las viviendas que estén en manos de personas jurídicas y fomentar el alquiler de aquellas viviendas que estén en manos de personas físicas, con la idea de fomentar el acceso a la vivienda desde el alquiler.

En Valladolid, a 7 de junio de 2017.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José Sarrión Andaluz